

**Acta Comisión de Reto Demográfico y Fondos Europeos**  
**16-04-2025**  
**NÚM 40/2025**

Convocados a la reunión los siguientes Diputados Provinciales:

**Presidente**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
DANIEL GARCÍA MARTÍNEZ	SÍ	PP

**Diputados**

<b><u>Nombre</u></b>	<b><u>Asiste</u></b>	<b><u>Partido</u></b>
SATURNINO LUCIANO DE GREGORIO ALCALDE	SÍ	PP
JESÚS ÁNGEL PEREGRINA MOLINA	SÍ	PP
ENRIQUE RUBIO ROMERO	SÍ	PP
LAURA PRIETO ARRIBAS	No	PP
JUAN RAMÓN SORIA MARINA	SÍ	PP
IVÁN ANDRÉS APARICIO	SÍ	PP
ESTHER PÉREZ PÉREZ	SÍ	PSOE
CARLOS MARTÍNEZ MÍNGUEZ	SÍ	PSOE
JESÚS MANUEL ALONSO JIMÉNEZ	SÍ	PSOE
JOSÉ JAVIER GÓMEZ PARDO	SÍ	PSOE
EDUARDO ÁLVAREZ GARCÍA	SÍ	VOX
Marta María Arribas García	SÍ	



### Secretario

#### Nombre

#### Asiste

CRISTINA BARRAGÁN HERNÁNDEZ

Sí

### ORDEN DEL DÍA

- Punto 1º Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior
- Punto 2º Borrador propuesta bases de la convocatoria abierta de subvenciones destinadas a apoyar el relevo generacional de negocios del medio rural PLAN SORIA 2025
- Punto 3º Propuesta borrador bases convocatoria subvenciones a municipios para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales PLAN SORIA 2025
- Punto 4º Propuesta borrador bases convocatoria de subvenciones ayuntamientos rehabilitación de vivienda municipal PLAN SORIA 2025
- Punto 5º Propuesta borrador bases convocatoria de subvenciones de ayuda a la vivienda joven PLAN SORIA 2025
- Punto 6º Borrador propuesta Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Soria y FOES para el desarrollo del programa "Invest in Soria". PLAN SORIA 2025
- Punto 7º Estudio alternativas convocatoria subvención centros de ocio y bares
- Punto 8º Estudio alternativas convocatoria subvención cámaras videovigilancia seguridad
- Punto 9º Ruegos y preguntas

Seguidamente se pasaron a considerar los distintos asuntos, respecto de los cuales, se adoptaron los siguientes ACUERDOS:



### **1.-Aprobación, si procede, del acta de la sesión anterior**

Se aprueba el acta anterior por unanimidad

### **2.-Borrador propuesta bases convocatoria abierta de subvenciones destinadas a apoyar el relevo generacional de negocios del medio rural PLAN SORIA 2025**

El señor presidente expone la redacción de estas bases. Se plantea la posibilidad de abrir una bolsa de negocios en los distintos municipios, con los negocios que fueran a traspasarse. También subir el porcentaje a un 60 % de la inversión.

El objetivo del Plan Soria es fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de que la iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos. La dispersión geográfica y la baja densidad de población de la provincia de Soria hace complicado el mantenimiento de las iniciativas empresariales en el medio rural, así como su relevo generacional; es por ello que se propone la creación de un mecanismo que facilite el traspaso de este tipo de negocios a través de una convocatoria abierta de subvenciones.

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

#### **CONVOCATORIA ABIERTA DE SUBVENCIONES DESTINADAS A APOYAR EL RELEVO GENERACIONAL DE NEGOCIOS EN EL MEDIO RURAL PLAN SORIA 2025**

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2025 de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Con esos fondos se financian acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de que la iniciativa privada es quien debe liderar la dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.



El emprendimiento en el medio rural tiene repercusiones positivas que van mucho más allá de la puesta en marcha de un negocio: contribuye a mitigar la despoblación, al crear nuevas oportunidades de empleo, reduce el proceso de desestructuración social y económica de los pueblos, al tiempo que puede erigirse en ejemplo para otros emprendedores en el proceso de retorno a la España vaciada.

El tejido empresarial del medio rural cuenta con multitud de pequeños negocios, fundamentalmente empleo autónomo, que está abocado al cierre una vez que el titular se jubila. Estos negocios son rentables y ofrecen un servicio a la comunidad.

La creación de un mecanismo que facilite el traspaso de esos negocios supone una alternativa de empleo y una oportunidad de atraer población a los núcleos rurales.

No obstante, un proyecto de este tipo presenta riesgos evidentes de quiebra del emprendedor al poco tiempo de emprender el negocio por diversas causas, desde la falta de conocimiento del negocio hasta la falta de liquidez.

Para intentar minimizar esos riesgos es conveniente con carácter previo a la concesión utilizar servicios de asesoramiento que validen la viabilidad del proyecto empresarial que se quiere emprender.

Para este particular se propone contar con la Cámara de Comercio y los grupos de acción local de la provincia a través de la iniciativa Impulso emprende, proyecto cofinanciado por la Diputación, que puede verificar la viabilidad del proyecto empresarial antes del pago de la subvención.

A pesar del carácter rural de toda la provincia es necesario delimitar el territorio de ejecución, favoreciendo más a los más pequeños, que tienen unas características socio económicas diferentes a los núcleos más grandes.

Por consiguiente, de la convocatoria se excluye únicamente la capital, si bien la puntuación otorgada por la ubicación del proyecto es inversamente proporcional al tamaño del municipio donde se ubica.

### **Primera.- Objeto.-**

El objeto de la convocatoria es apoyar el traspaso de negocios rurales, ubicados en localidades de menos de 20.000 habitantes, facilitando la cofinanciación de las inversiones necesarias.

### **Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-**



Son beneficiarias las personas físicas o jurídicas (incluidas comunidades de bienes y sociedades civiles) que adquieran un negocio que se traspase o venda por jubilación de titular o cese de actividad en los plazos determinados en la base quinta de esta convocatoria.

Los beneficiarios deberán pasar, con carácter previo a la solicitud de la subvención un proceso de asesoramiento de alguno de las siguientes entidades. Deberán presentar el estudio de viabilidad resultado del asesoramiento en la solicitud. Las entidades asesoras son:

- Cámara de Comercio, Iniciativa impulso emprende.
- Grupos de Acción Local.

Este requisito no será aplicable a los solicitantes que hayan hecho efectivo el traspaso o la adquisición del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la presente convocatoria.

No podrán acogerse a esta convocatoria:

Primero-. Las personas o entidades en quienes concurra alguna de las circunstancias previstas en el art. 13.2 de la ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Segundo.- Aquellos que se encuentren en alguno de los supuestos de la Ley 3/2015, de 30 de marzo, reguladora del ejercicio del alto cargo de la Administración General del Estado, de la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, o tratarse de cualquiera de los cargos electivos regulados en la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General, en los términos establecidos en la misma o en la normativa autonómica que regule estas materias.

En el caso de que se solicite relevo generacional entre parientes de primero o segundo grado de consanguinidad, afinidad o ambos, será necesaria la autorización previa de Diputación. En este caso la parte que traspasa deberá jubilarse en el plazo comprendido entre el mes anterior y el mes posterior a la fecha de firma del traspaso. Únicamente se considerará subvencionable cuando se produzca la jubilación de quien traspase ese negocio en las fechas indicadas en este párrafo.

Quedan excluidas de la presente convocatoria

- A) Los traspasos o adquisiciones de negocios que se hayan hecho efectivos con anterioridad al 1 de enero de 2025.
- B) Las actividades recogidas en alguno de los sectores incluidos en el ANEXO I del TFUE, que



puede consultarse en este enlace.

[https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC\\_5&format=PDF](https://eur-lex.europa.eu/resource.html?uri=cellar:6985a220-b291-422c-8e7c-e2625a041d0d.0007.01/DOC_5&format=PDF)

### **Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, de Seguridad Social y de Diputación de Soria, se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención, cambios de domicilio u otras circunstancias que afecten a la titularidad del expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.
- Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.
- Mantener el establecimiento abierto al público durante, al menos, 24 meses desde la fecha efectiva del traspaso o compra-venta.

### **Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 77012, Subvención Traspaso Negocios Rurales dotada con 25.000 .

### **Quinta.- Proyectos subvencionables, requisitos.-**



Es subvencionable la transferencia de cualquier actividad empresarial ubicado en una localidad de menos de 20.000 habitantes de la Provincia de Soria que:

- Esté en funcionamiento en el momento de la transferencia de negocio que se traspase o venda por jubilación o cese de actividad.
- bien haya permanecido cerrado menos de un año, a contar desde la fecha de presentación de la solicitud.

Están excluidas las actividades que figuran en el Anexo I del TFUE.

El traspaso o venta del negocio deberá realizarse entre el 1 de enero de 2025 y hasta el 30 de septiembre de 2025, sin perjuicio de que este plazo pueda ampliarse en el caso de que la Junta de Castilla y León amplíe, a su vez, el plazo de ejecución y justificación a la Diputación de Soria.

#### **Sexta.- Costes subvencionables.**

Lo son únicamente:

- 1.- El coste del traspaso de bienes y derechos.
- 2.- El coste de la transmisión de la sociedad de capital propietaria del negocio.
- 3.-Nuevas inversiones en activos fijos necesarios para el funcionamiento del establecimiento.

En ningún caso se considerarán gastos subvencionables: el fondo de comercio, las fianzas o los alquileres.

#### **Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-**

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido que se determinará como un porcentaje sobre el coste subvencionable, obtenida directamente de la puntuación otorgada aplicando los criterios de puntuación del proyecto, con un porcentaje máximo del 40% de la inversión subvencionable, con un máximo de 25.000.

#### **Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de Octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Las solicitudes se pueden presentar desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 30 de septiembre y deberán contener la siguiente documentación:



- 1.- **Anexo I** de Solicitud debidamente cumplimentada. 2.- Fotocopia CIF empresa
- 3.- Documento que acredite la titularidad de cuenta bancaria.
- 4.- En el caso de que el solicitante sea una persona jurídica poder de representante y estatutos de la sociedad.
- 5.- Estudio de viabilidad, elaborado por el solicitante en colaboración con alguna de las entidades enumeradas en la base segunda. Están exentos de presentar este estudio de viabilidad aquellos solicitantes que hubieran hecho efectivo el traspaso o compra venta del negocio entre el 1 de enero de 2025 y la fecha de publicación de la convocatoria.
- 6.- En el caso de traspaso de negocios entre parientes de primer o segundo grado: Resolución de jubilación del traspasador o, en su caso, declaración responsable del solicitante de la subvención de que el traspasador se ha jubilado en los plazos establecidos en la cláusula segunda.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

#### **Novena.- Subsanación de la solicitud.-**

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

#### **Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-**

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 30 de septiembre de 2025. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas.

#### **Decimoprimer.- Instrucción y procedimiento de concesión.-**

La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de forma inversa al número de habitantes de la localidad donde



esté ubicado el negocio traspasado o vendido, conforme a los datos del último padrón aprobado por el INE.

En el caso de que el importe de las solicitudes sea superior al crédito disponible la Diputación podrá optar por realizar un reparto proporcional entre todas las solicitudes hasta agotar el crédito presupuestario.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Decimosegunda.- Aceptación.**

La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

#### **Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.-**

La justificación se presentará hasta el 15 de noviembre de 2025, incluido, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria conectada y saludable, anualidad 2025.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario



haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Anexo II**, listado de facturas.
- Facturas y documentos bancarios probatorios de los pagos efectuados.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico justificados con recibí del proveedor. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

- Declaración responsable de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.
- Documento acreditativo de la titularidad de la cuenta bancaria.

#### **Decimocuarta.- Liquidación y pago de la subvención.-**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y el informe favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.

#### **Decimoquinta.- Compatibilidad.-**

Son compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el **40%** de la inversión total.

#### **Decimosexta.- Publicidad.-**

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

#### **Decimoséptima.- Incumplimientos y reintegros.-**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones



que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2024 o posterior al 30 de septiembre de 2024 NO se considerarán subvencionables.

#### **Decimoctava Inspección , seguimiento y control**

La Diputación Provincial de Soria podrá realizar, en cualquier momento, mediante los procedimientos pertinentes, la inspección, seguimiento y control del objeto de la subvención concedida, así como la petición de cualquier justificante que considere necesario respecto al destino y aplicación de las subvenciones concedidas, debiendo las personas beneficiarias de la subvención someterse a las actuaciones que pudieran realizarse.

#### **Decimonovena.- Protección de datos.-**



La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Vigésima- Recursos.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Vigesimoprimera.-.Disposición Final.-**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata

### **3.-Propuesta borrador bases convocatoria subvenciones a municipios para la creación y puesta en marcha de establecimientos multiservicios rurales PLAN SORIA 2025**

Estas bases se mantienen con los mismos requisitos y la partida se ha fijado en 70.000 . Máximo son 35.000 .

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

### **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES A MUNICIPIOS PARA LA CREACION Y PUESTA EN MARCHA DE ESTABLECIMIENTOS**



## **MULTISERVICIOS RURALES PLAN SORIA 2025**

Esta convocatoria, en régimen de concurrencia competitiva, pretende posibilitar la prestación de determinados servicios básicos tienda de producto cotidiano, bar-restaurante y sala de usos múltiples a los habitantes de municipios, entidades locales menores y barrios donde la iniciativa privada no pueda prestarlos.

En concreto, solo se considerarán aquellos núcleos de población en los que no exista tienda de producto cotidiano de titularidad pública o privada.

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021- 2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Uno de los principales servicios privados, imprescindible para el medio rural, es la distribución comercial, el acceso de los ciudadanos a los alimentos básicos, producto cotidiano en la terminología de la Dirección General de Comercio- condición necesaria para mantener la población en los pueblos.

El propio Plan Soria contempla su interrelación con el diagnóstico de necesidades y déficits comerciales realizado por la Junta de Castilla y León y la Diputación dentro del III Plan de Comercio; el objetivo del plan es conseguir una mayor implantación de la distribución comercial en el medio rural.

No obstante, esa garantía de servicio ha de ir de la mano de la viabilidad económica, que lo haga rentable para el emprendedor al que se realice la cesión de este espacio, que debe venir necesariamente de reducir al máximo los costes de apertura del negocio y de la prestación simultánea de varios servicios relacionados, en este caso bar y tienda de producto cotidiano.

El planteamiento de la convocatoria es, por consiguiente, crear una oportunidad de negocio y ponerla a disposición de los emprendedores que deseen iniciar una actividad empresarial de comercio en el medio rural al tiempo que se garantiza el servicio de producto cotidiano a una



comunidad envejecida y dependiente de otros para acceder a establecimientos comerciales ubicados fuera del municipio.

#### **Primera. Objeto. -**

Es objeto de la presente convocatoria la subvención de la ejecución de obras, equipamiento y mobiliario para la creación de establecimientos multiservicios en locales de titularidad municipal o de la entidad local menor en municipios donde no hubiera otro establecimiento comercial, de titularidad pública o privada.

#### **Segunda. - Beneficiarios. Requisitos y exclusiones. -**

Podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los Ayuntamientos de la provincia, excluida la capital, para si o para sus barrios, y las entidades locales menores de la provincia de Soria que cumplan las siguientes condiciones:

- 1.- Dispongan de un local en propiedad que sea susceptible de adecuarse como establecimiento multiservicios que se encuentre dentro del casco urbano.
- 2.-No exista en la misma localidad otro establecimiento comercial de titularidad pública o privada de venta de producto cotidiano. A estos efectos, no se considerarán como producto cotidiano ni las farmacias ni las panaderías.
- 3.- Cumplan los requisitos establecidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

No podrán ser beneficiarios de la presente convocatoria los ayuntamientos o entidades locales que hubieran sido beneficiarios en anteriores convocatorias y que hubieran sido objeto de decreto de pérdida de subvención o hubieran renunciado a la misma, salvo que se justifiquen de manera motivada dicha pérdida o renuncia.

#### **Tercera. - Obligaciones de los beneficiarios. -**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

Adicionalmente, deberán:

- -Comunicar a la Diputación cualquier alteración de las condiciones que afecten al beneficiario de la subvención u otras circunstancias que afecten a la titularidad del



expediente cuando se conozcan y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la subvención y que deberá ser aprobado por la Diputación.

- -Aportar cuantos documentos sean precisos para justificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en su resolución de concesión y facilitar la verificación del cumplimiento de las condiciones de la inversión que establezca el acuerdo de concesión y las presentes bases.
- -Mantener en funcionamiento la inversión durante dos años como mínimo, desde el momento de la puesta en marcha, de acuerdo con el art. 31 de la Ley General de Subvenciones.
- -En el caso de bienes inscribibles en un registro público, deberá hacerse constar en la escritura esta circunstancia, así como el importe de la subvención concedida, debiendo ser objeto estos extremos de inscripción en el registro público correspondiente.

#### **Cuarta. - Crédito presupuestario. -**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 23160 76212, Ayuntamientos Proyecto Multiservicio Rural. Programas Demográficos, dotada con 70.000.

#### **Quinto. - Proyectos subvencionables, requisitos. -**

Son subvencionables los proyectos de remodelación de locales de propiedad municipal para la apertura de un centro multiservicios rural.

**El centro multiservicios deberá consistir como mínimo en una tienda de productos de consumo cotidiano y un bar.**

Adicionalmente, el proyecto podrá contener una sala de usos múltiples destinada a la prestación de servicios comerciales y/o asistenciales a los habitantes del municipio.

#### **Sexto. - Costes subvencionables. -**

Los son exclusivamente los siguientes:

- Gastos ejecución material de la remodelación del local.
- Gastos generales, beneficio industrial e impuestos no recuperables.
- Gastos de redacción del proyecto o memoria valorada su pago estará condicionado a la ejecución de las actuaciones de obras y/o equipamiento previstas en la solicitud.



- Gastos de equipamiento y mobiliario necesarios para la puesta en funcionamiento del centro multiservicios y que de manera indubitada estén relacionados directamente con el desarrollo de la actividad.

#### **Séptimo. - Clase y cuantía de la subvención. -**

La subvención consistirá en una aportación a fondo perdido del 70% del coste total, incluido el IVA no recuperable. El máximo de subvención será de 35.000.

#### **Octava. - Plazo y forma de presentación de solicitudes. -**

El Anexo I de la solicitud, deberá cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo de presentación de las solicitudes será de 20 días hábiles, contados a partir del día siguiente al de publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Provincial de la Provincia.

Documentación a adjuntar junto con la solicitud (Anexo I):

1- Anexo II: Certificado acreditativo de que el ayuntamiento no se deduce el IVA soportado.

2.-Anexo III: Memoria valorada y desglosada o, en su caso, proyecto técnico de la obra que se pretende realizar, incluyendo el equipamiento.

La memoria valorada tendrá el siguiente contenido: descripción de la actuación a realizar, presupuesto detallado incluyendo mediciones y precios unitarios (partidas desglosadas por unidades de obra y metro indicando precio total, así como los gastos generales y beneficio industrial) y en su caso los honorarios (debe recogerse de manera independiente y con su propio IVA por separado con respecto del de la actuación), y planos de emplazamiento.

3.- Certificado del secretario con el número de habitantes del municipio, entidad local menor o barrio.

4.- Certificado de titularidad del inmueble.

5.-Certificado del secretario acreditativo de inexistencia de establecimientos privados de venta de producto cotidiano en la localidad.



6.- Certificado del órgano municipal competente en el que se acuerde la solicitud de la subvención y se autorice la puesta en marcha del establecimiento multiservicios (es decir certificado del Pleno que autorice a pedir la subvención y puesta en marcha del establecimiento).

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

#### **Novena. - Subsanación de la solicitud. -**

Si la solicitud no reúne los requisitos exigidos o no se acompañan los documentos señalados, se requerirá al interesado para que en el plazo improrrogable de 10 días hábiles subsane la falta o acompañe los documentos preceptivos, con la advertencia de que si así no lo hiciera se le tendrá por desistido de su petición previa Resolución que deberá ser dictada en los términos previstos en el artículo 21 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

#### **Décima. - Plazo de ejecución de la inversión. -**

El plazo de ejecución vendrá establecido en cada resolución de concesión. No podrá comenzar antes del 1 de enero de 2025 ni concluir más allá del 31 de octubre de 2025, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, prórroga de ejecución y justificación a la Diputación, en cuyo caso se podrá ampliar esa fecha.

#### **Decimoprimera. - Instrucción y procedimiento de concesión. -**

La concesión de estas ayudas está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin y se resolverán en función de la puntuación obtenida de aplicar los criterios establecidos en la base decimosegunda de esta convocatoria.

Las solicitudes serán informadas por el departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos, sin perjuicio de otros informes que pudiera solicitar la Junta de Gobierno de la Diputación para dictar la resolución de concesión o denegación de la solicitud.

Las solicitudes las resolverá la Junta de Gobierno de la Diputación, que podrá realizar cuantas actuaciones estime procedentes para la determinación, conocimiento y comprobación de los datos



en virtud de los cuales se vaya a formular la resolución, incluyendo cuantos informes técnicos estime oportunos.

El plazo máximo de resolución y notificación es de dos meses desde la fecha en la que la solicitud esté completa.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado resolución expresa, la solicitud se entenderá desestimada a los efectos del art. 24 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo común.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados electrónicamente.

Las resoluciones pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo contencioso administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

#### **Decimosegunda- Criterios de otorgamiento de las subvenciones. -**

Las solicitudes se ordenarán en función de la puntuación obtenida, de mayor a menor, aplicando los siguientes criterios. Se concederán en ese orden y por el porcentaje establecido en la base séptima hasta agotar el crédito presupuestario.

En caso de empate a puntos las solicitudes se ordenarán por la fecha en la que el expediente esté completo.

1.- Por la población del municipio, entidad local o barrio, medida por el certificado del secretario, conforme a los siguientes tramos:

- Menos de 100 habitantes, 20 puntos.
- Entre 100 y 250 habitantes, 15 puntos.
- Entre 251 y 500 habitantes, 10 puntos.
- Más de 501 habitantes 5 puntos.



2.- Por la distancia entre el núcleo de población solicitante y la localidad más próxima que tenga establecimiento de producto cotidiano:

- A más de 30 km, 20 puntos.
- Entre 15 y 29 km, 15 puntos.
- Entre 4 y 14 km, 10 puntos.
- Menos de 4 Km, 5 puntos.

3.- Por los Servicios que estén incluidos en el proyecto, **que como mínimo deberán ser tienda y bar**: 5 puntos por cada servicio adicional.

#### **Decimotercera. - Aceptación. -**

La solicitud de subvención conlleva la aceptación de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días

hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución.

#### **Decimocuarta. - Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de subvención. -**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias debidamente justificadas- que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión de subvención, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrá modificar cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto. De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor motivadas por razones técnicas apreciadas durante la ejecución de la obra y caso fortuito. En todo caso, no se admitirá como causa de modificación el que se haya producido una diferencia entre el importe de la subvención concedida y el gasto comprometido, como consecuencia de bajas en la adjudicación.

La convocatoria no admite cambios de destino.



No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2025, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2025, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y al Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

#### **Decimoquinta. - Plazo y forma de justificación. -**

La justificación se realizará hasta el 15 de noviembre de 2025 incluido, puesto que esta convocatoria está cofinanciada por el Plan Soria.

De conformidad con el art. 72 del RD 886/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

- **Anexo IV:** Certificado del secretario con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención.
- **Anexo II:** Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el beneficiario en la justificación el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.



- Memoria técnico-económica suscrita por el Técnico de la Entidad local que relacione las obras ejecutadas con las descritas en la memoria aportada junto con la solicitud y con las facturas justificativas. Incluirá en caso necesario mediciones, valoración detallada e información gráfica y fotográfica. Las obras realizadas deberán coincidir con las presentadas en la memoria o proyecto técnico de la solicitud.

Si existiese proyecto y dirección técnica deberán remitirse las certificaciones (parciales y final) expedidas por el técnico director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde-presidente de la aprobación de las misma

- Acta de replanteo y recepción de la obra, en su caso.
- Fotografías en formato digital de la obra terminada, incluida placa indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria.

En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

#### **Decimosexta. - Liquidación y pago de la subvención. -**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable del Departamento de Intervención de la Diputación de Soria.

#### **Decimoséptima. - Compatibilidad. -**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación.

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones de entidades e instituciones pública, siempre que no supere el coste total de la actuación. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En caso de recibir ayudas por importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

#### **Decimoctava. - Publicidad. -**



En las actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria ha subvencionado el proyecto, debiendo aparecer la imagen de la Diputación en lugar destacado.

En el establecimiento deberá colocarse una placa metacrilato 300x100x10 mm indicativa de que la actividad ha sido cofinanciada por la Diputación y la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria *conectada y saludable 2021-2027*.

LA publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimonovena. - Incumplimientos y reintegros. -**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.

La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.



Las facturas y pagos con fecha posterior al plazo establecido para la finalización del proyecto en el acuerdo de concesión de subvención no se consideran subvencionables.

El incumplimiento por el beneficiario de las obligaciones de adoptar las medidas de difusión establecidas en este artículo será causa de reintegro.

En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

#### **Vigésima. - Protección de datos. -**

Los datos aportados quedarán incorporados a una base de datos que aporte información suficiente para la gestión de subvenciones, pudiéndose incorporar, asimismo, a los registros previsto normativamente. Los datos de carácter personal de los titulares de expediente o de terceros interesados se hallan protegidos de conformidad con lo establecido en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

#### **Vigesimoprimera. - Recursos. -**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Vigesimosegunda. - Disposición Final:**

Estas subvenciones se regirán por las presentes bases y en lo no regulado en las mismas, por la Ordenanza General Reguladora de la concesión de subvenciones de la Diputación Provincial de Soria, publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia nº 147 de 23 de diciembre de 2009, - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. Y su reglamento- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA

**4.-Propuesta borrador bases convocatoria de subvenciones ayuntamientos rehabilitación de vivienda municipal PLAN SORIA 2025**



Las bases se mantienen igual que las anteriores, la partida es de 200.000,00.

Se podría subir la partida por vivienda pero el problema de esta subvención no es tanto el importe sino que no tienen tiempo para ejecutar. Podría subirse el porcentaje.

Además son compatibles con la subvención de ruinas.

El Sr Presidente Daniel, explica que la cuantía no se subiría porque el problema es la realización de la obra y el tema es si se sube el porcentaje que ahora está en un 50 %.

La partida se ha bajado porque en la del año anterior ya renunciaron a los pocos días de la concesión. La Sra. Diputada Esther Pérez expone que igual habría que dar un tiempo por si quieren renunciar y tener una lista de espera ordenada y con tiempo para que pudieran realizar la obra. La técnica Marta Arribas indica que no habría tiempo porque habría que ir a una nueva junta, una nueva concesión etc. Además, el problema es que no renunciarían a los 15 días sino que lo harían en un periodo más avanzado y ya si que no habría plazo para realizar las obras.

Se plantea, al haber varias renunciaciones en este tipo de subvenciones, el incluir una cláusula de que tienen un mes para renunciar, pero si no renuncian y no se les penaliza con nada les da igual. Pero qué penalización se pondría poner.

El Sr. Diputado Saturnino expone que si no justificas todo y en tiempo si se penalizan quitando un porcentaje de la cuantía, pero si renuncian no hay penalización. También indica que se puede penalizarlos con que no puedan entrar en las subvenciones en un año y/o dos.

La Sra. Diputada Esther indica que se incluya la coetilla " *se podrá poner penalizaciones* " y que estén se vean en la comisión, una vez estudiado el caso concreto.

El Sr. Presidente establece que se puede incluir la cláusula de que tienen un plazo máximo de 30 días para renunciar y que en caso de no hacerlo la comisión correspondiente analizará la penalización, la Sra. diputada Esther Pérez indica que se debe poner "la comisión podrá imponer.."

También se plantea la posibilidad de que presente en un tiempo por ejemplo el acta de replanteo o la adjudicación, y sino pasar al siguiente de la lista, pero se plantea el mismo problema que es el tiempo que se le da al siguiente para ejecutar.

El Sr. Diputado Jesús Manuel expone que el que se va a presentar a la convocatoria tenga ya algo, una viabilidad de que va a poder ejecutar, un compromiso de ejecución de obra.

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:



## **CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES AYUNTAMIENTOS REHABILITACIÓN DE VIVIENDA MUNICIPAL PLAN SORIA 2025**

### **Primera.- Objeto.-**

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del "Programa de acciones para el asentamiento poblacional" del eje estratégico "Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos", del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

El Plan Soria conectada y saludable contempla el refuerzo de medidas de carácter poblacional en varios ámbitos, citando entre ellos expresamente la vivienda.

En varios apartados del Plan se contempla el objetivo de promover expresamente la disponibilidad de alojamiento en condiciones adecuadas, en especial apoyando la rehabilitación de viviendas, así como el fomento del parque público de viviendas destinado al alquiler social a través de actuaciones de rehabilitación de inmuebles y viviendas de titularidad municipal para destinarlas al alquiler social.

En muchas ocasiones ese patrimonio municipal está en desuso y no posee unas mínimas condiciones de habitabilidad.

Por otro lado, la demanda de trabajo en muchas localidades de la provincia no se cubre por la carencia, entre otras cosas, de vivienda en condiciones razonables de precio y habitabilidad. El objetivo de la convocatoria es, por consiguiente, incrementar la oferta de vivienda pública en los pueblos de la provincia, como medio para posibilitar su desarrollo económico.

### **Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-**

Pueden ser beneficiarios los municipios y entidades locales menores de menos de 20.000 habitantes que cumplan los siguientes requisitos:

**Ostentar la propiedad la vivienda que se va a rehabilitar con carácter de bien patrimonial.**

1. Que los edificios en los que se encuentran las viviendas tengan un uso residencial ya sean



unifamiliares o colectivas.

2. Las viviendas que se sitúen en municipios sujetos a Inspección Técnica de Edificaciones y que por su antigüedad lo requieran, deberán contar con el certificado e informe de ITE.
3. Las viviendas deberán tener una superficie mínima de 40m<sup>2</sup>
4. El edificio donde se encuentre la vivienda deberá estar construido antes de 2000.

Cada solicitante podrá solicitar subvención para una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en esta base.

De manera excepcional y en el caso de NO agotar el crédito presupuestario, el solicitante podrá solicitar subvención para más de una vivienda que cumpla los requisitos recogidos en las presentes bases.

### **Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Son obligaciones de los beneficiarios las siguientes:

Las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias y de Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, deberán:

- 1.- Completar la rehabilitación de las viviendas entre el 1 de enero y el 31 de octubre de 2025.
- 2.- Entregar a la Diputación la documentación necesaria para incluir la vivienda en la bolsa de viviendas de alquiler.
- 3.- Someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero que efectúe la Diputación de Soria.
- 4.- Comunicar a la Diputación de Soria, la obtención de otras subvenciones o ayudas par a la misma finalidad procedentes de cualesquiera Administraciones o Entes públicos, dentro de los quince días siguientes a su concesión, pudiéndose revocar o cancelar la ayuda si no se cumple esta obligación.
- 5.- Destinar la vivienda a alquiler (incluido el alquiler de tipo temporal o estacional siempre que vaya unido a un contrato de trabajo temporal en el mismo municipio o localidades de



alrededor pero siempre dentro de la provincia de Soria), durante un periodo de al menos tres años. No se podrá destinar la vivienda a alquiler turístico o a otros usos con un fin distinto del asentamiento de la población.

6.- Obtener certificado de eficiencia energética de la vivienda objeto de subvención.

7.- Poner a disposición la vivienda para alquiler en los términos establecidos en la ordenanza reguladora de la bolsa de vivienda de la Diputación en vigor o norma que le sustituya.

8.- Incluir en los concursos que celebren para la selección de los arrendatarios los

criterios establecidos en el artículo 5.1 de la ley 9/2010, de 30 de agosto, del derecho a la vivienda de la Comunidad de Castilla y León, que regula los colectivos de especial protección en el acceso a la vivienda de protección pública y la exigencia de que el arrendatario no sea titular de otra vivienda.

#### **Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 76210 "Aytos rehabilitación de viviendas, dotada con 200.000.

#### **Quinta. - Proyectos subvencionables, requisitos. -**

El importe mínimo del proyecto subvencionable será 10.000 IVA incluido, el importe máximo del proyecto subvencionable será 48.400 IVA incluido, aun cuando el proyecto total sea superior a esa cantidad. Son proyectos subvencionables las obras de rehabilitación. En ningún caso se subvencionarán obras en viviendas que hayan recibido subvención en anteriores convocatorias.

#### **Sexta.- Costes subvencionables.**

Son subvencionables, dentro de cada proyecto, los siguientes costes:

1. Obras de rehabilitación integral de la edificación destinada a vivienda.
2. Obras de carácter parcial de restauración, consolidación o reposición de elemento estructurales y/o constructivo de la edificación tales como cimentación, forjados, cerramientos exteriores o cubiertas, destinadas a garantizar las exigencias básicas contempladas por el Código Técnico de la Edificación: Seguridad estructural, seguridad en caso de incendio, seguridad de utilización, higiene, salud y protección del medio ambiente, protección contra el ruido y funcionalidad.



3. Obras de mejora de la eficiencia energética de la edificación, como: aislamientos, instalación o sustitución de instalaciones térmicas, sustitución de carpinterías, etc., en edificios que cumplan las mismas condiciones de los apartados anteriores. También se incluirán aquellas obras que mejoren la clasificación de Certificación energética correspondiente.
4. Obras de mejora de la accesibilidad.
5. Redacción de proyecto y honorarios de dirección de obra.

En ningún caso serán objeto de subvención las obras de nueva construcción de edificaciones, así como el coste de permisos o licencias necesarios para la realización de las obras, ni los gastos financieros, excesos de obra o liquidaciones. Tampoco serán subvencionables el equipamiento ni mobiliario.

Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 31 de octubre de 2025 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actividades realizadas dentro del período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

El IVA únicamente será subvencionable si para el ayuntamiento supone un gasto no deducible.

#### **Séptima.- Clase y cuantía de las subvenciones.-**

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% sobre el coste subvencionable, hasta agotar el crédito presupuestario, conforme a los criterios de ordenación de la base decimoprimera de esta convocatoria, con un límite máximo de 24.200 por vivienda.

#### **Octava.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes deberán cursarse exclusivamente de forma electrónica, de conformidad con lo previsto en el art 14.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

El plazo para la presentación de las solicitudes es de un mes a contar desde el día siguiente al de la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último día sea sábado o festivo y deberán contener la siguiente documentación:



1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Solicitud). 2.-Anexo II debidamente cumplimentado. (Proyecto).

3.- Certificado del órgano de gobierno acordando la solicitud de la ayuda.

4.-Proyecto técnico (básico o de ejecución) o memoria, suscrito por técnico competente, en el que se describan las obras a realizar y se fije el presupuesto de la obra.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención.

La concurrencia a estas bases llevará consigo la autorización a la Diputación a pedir en nombre del solicitante, y para este procedimiento exclusivamente, los certificados de encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias y de Seguridad Social, así como cualesquiera otros necesarios para completar el expediente y que se encuentren en poder de cualquier Administración Pública.

Con independencia de la documentación señalada, se podrá requerir en todo momento la documentación o información complementaria que en función de las características del proyecto o datos facilitados se estime necesaria.

#### **Novena.- Subsanación de la solicitud.-**

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

#### **Décima.- Plazo de ejecución de la inversión.-**

La inversión financiada deberá ejecutarse íntegramente entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025. Así mismo, todos los pagos correspondientes a esa inversión deberán estar realizados entre esas dos fechas. En el caso de que la Junta de Castilla y León conceda prórroga de ejecución de la anualidad del Plan Soria, se podrá ampliar ese plazo.

#### **Decimoprimera.- Instrucción y procedimiento de concesión.-**



La concesión de subvenciones está supeditada a la existencia de crédito presupuestario para este fin. Las solicitudes se ordenarán de la siguiente forma, que serán igualmente los criterios de selección:

1. Aquellos municipios que no hubieran recibido subvención para esta finalidad en ejercicios anteriores, ordenados por orden inverso a la población del mismo.
2. Aquellos que, habiendo recibido subvención para otras viviendas municipales en anteriores convocatorias, las hayan tenido ocupadas al menos durante 12 meses desde la finalización de las obras, también por orden inverso a la población del municipio, conforme al último censo del INE disponible.
3. Aquellas que hubieran sido beneficiarios del programa Rehabitare de la Junta de Castilla y León en alguno de los tres últimos ejercicios.
4. En caso de empate, por la fecha de presentación en la que el expediente esté completo.

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

Las solicitudes que cumpliendo todos los requisitos no resulten beneficiarios por haberse agotado el crédito presupuestario de la partida, tendrán prioridad en posteriores convocatorias, si las hubiera, debiendo presentar la correspondiente solicitud en el plazo establecido.

#### **Decimosegunda.- Aceptación.**



La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de diez días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

La aceptación de la subvención implica la autorización a la Diputación para la realización del seguimiento y control que considere necesario para comprobar la rehabilitación efectiva de las viviendas subvencionadas, conforme a los arts. 14.c) y 32 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de subvenciones.

#### **Decimotercera.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.-**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Cuando surjan circunstancias-debidamente justificadas que alteren las condiciones tenidas en cuenta para la concesión, el beneficiario podrá solicitar la modificación del acuerdo de concesión. En ningún caso la modificación podrá suponer incremento de la subvención concedida.

No se podrán modificar las condiciones de acuerdo de concesión cuando:

La modificación afecte a las características básicas del proyecto.

De este supuesto se excluyen los casos de fuerza mayor y caso fortuito.

No se cumplan los supuestos de prórroga del plazo de ejecución que establece el art. 70 del RD 886/2006 de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003.

La solicitud de modificación deberá presentarse como máximo un mes antes de la conclusión del plazo de ejecución establecido en el acuerdo de concesión y deberá ser aceptada de forma expresa por el órgano que la concedió y notificada al interesado.

En ningún caso se concederán prórroga más allá del 31 de octubre de 2025, a no ser que la Junta de Castilla y León autorice una prórroga de ejecución y justificación para el Plan Soria, anualidad 2025, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

En su caso, la solicitud de prórroga tanto de la realización de la inversión como del plazo de justificación se sujetarán a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, Ley General de



Subvenciones y el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

**Decimocuarta.- Plazo y forma de justificación.-**

La justificación se realizará antes del 15 de noviembre de 2025, salvo que la Junta de Castilla y León conceda a la Diputación una prórroga de ejecución y justificación, en cuyo caso podrá ampliarse este plazo.

El beneficiario autoriza al personal técnico de la Diputación el acceso a la vivienda o seguimiento de las obras, para comprobar que las obras se ajustan a la subvención concedida.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

Certificado del secretario/a con el Vº Bº del alcalde que recoja las obligaciones reconocidas y los pagos realizados con cargo a la subvención. (Anexo III).

Certificación expedida por el secretario/a del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Sr. Alcalde/sa-Presidente, relativo a la adjudicación de la obra.

En su caso, copia de las certificaciones de obra emitidas firmadas por el director de la obra y por el contratista adjudicatario, así como el certificado emitido por el secretario del Ayuntamiento beneficiario con el Visto Bueno del Alcalde Presidente de la aprobación de las mismas.

Actas de replanteo y recepción de las obras, en su caso. Fotografías en formato digital de la obra terminada.

Certificado de las ayudas y subvenciones que cofinancian la actividad, indicando el importe, procedencia y aplicación de tales fondos a las actividades subvencionadas.

Memoria técnico-económica, que deberá contener de forma concreta y detallada la situación final del proyecto respecto al presentado en la solicitud sobre las inversiones realizadas y las desviaciones si las hubiere.

Proyecto de obra visado así como facturas y pagos de los honorarios de dirección de obra, en su caso.



En ningún caso se admitirán pagos en metálico. Los gastos y pagos en los que se incurra fuera del plazo establecido en la cláusula décima tendrán la consideración de no subvencionables.

#### **Decimoquinta.- Liquidación y pago de la subvención.-**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

#### **Decimosexta.- Compatibilidad.-**

Estas subvenciones son incompatibles con cualesquiera otras convocadas por la Diputación para la misma actuación.

Son, no obstante, compatibles con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, siempre que no supere el coste total de la actuación. En este caso deberá incluirse en la documentación justificativa una relación de todos los gastos e ingresos correspondientes a la actividad subvencionada. En caso de recibir ayudas por importe superior, estas ayudas se reducirán proporcionalmente hasta cumplir con dicho porcentaje.

#### **Decimoséptima.- Publicidad.-**

En las publicaciones, actividades de difusión, páginas web y otros medios y resultados a los que pudiera dar lugar el proyecto deberá mencionarse que la Diputación de Soria y la Junta de Castilla y León han subvencionado el proyecto mediante el Plan Soria, debiendo aparecer la imagen de ambas instituciones en lugar destacado.

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones.

#### **Decimooctava. - Incumplimientos y reintegros. -**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada.

Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 31 de octubre de 2025 no se considerarán subvencionables, a no ser que medie prórroga.



La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.

La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.

La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión correctamente justificada sea inferior al 60% de la aprobada en la resolución de concesión.

El porcentaje de ejecución de la subvención que se considera aproximado al cumplimiento del objeto de la subvención es del 60%. En el caso de que el porcentaje de ejecución correctamente justificada sea inferior al 60% se considerará que no se ha cumplido el objeto para el que se concedió la subvención y se tramitará expediente de declaración de pérdida del derecho a percibir la subvención.

#### **Decimonovena.- Protección de datos.-**

La información contenida, tanto en la solicitud como en la justificación, se incorporará a un fichero titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Vigésima.- Recursos.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso



administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

**Vigesimoprimera.-Disposición Final:**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por:

- La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
- La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: Benito Serrano Mata

**5.-Propuesta borrador bases convocatoria de subvenciones de ayuda a la vivienda joven PLAN SORIA 2025**

En estas bases la técnico Sra. Marta Arribas expone que se ha incluido un párrafo para el caso de que alguien compre una vivienda que no pueda registrarse por alguna razón justificada, como el caso de que no estuviera anteriormente registrada y necesitara otro acto para poder inscribirla. Se incluye " *en caso de imposibilidad de registrarse la escritura de compraventa, puedan presentar documento emitido por el registro de la propiedad en que se indique la imposibilidad de su registro y el motivo*".

El resto de la convocatoria queda redactada igual.

Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVOCATORIA DE SUBVENCIONES DE AYUDA A LA VIVIENDA JOVEN PLAN SORIA 2025**

**Primera.- Objeto.-**

Por Acuerdo 137/2021, de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria conectada y saludable 2021-2027.



Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esa Orden regula la anualidad 2025 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria conectada y saludable 2021- 2027.

Financia acciones del Programa de acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores estratégicos, del Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Las actuaciones en materia de vivienda de la comunidad autónoma se recogen en el Plan Estatal de vivienda 2022-2025, aprobado mediante el RD 42/2022, de 18 de enero, por el que se regula el Bono Alquiler Joven y el Plan Estatal para el acceso a la vivienda 2022-2025.

En él se contemplan una serie de programas, entre los que figuran el programa de ayuda a los jóvenes, cuyo objetivo es facilitar ayudas directas a los inquilinos y conceder subvenciones a jóvenes para adquisición de vivienda. No obstante, las condiciones que impone el citado programa, en cuanto a salario del solicitante y, sobre todo, precio de adquisición de la vivienda son difícilmente aplicables en los pueblos de la provincia de Soria.

El mercado inmobiliario en los pueblos de la provincia es tremendamente pequeño, no habiendo prácticamente cruce de oferta y demanda en los pueblos más pequeños, con una actividad inmobiliaria un poco mayor en los núcleos de mayor población.

Ello hace necesario crear un escenario atractivo, que atraiga población joven a los pueblos, sin limitaciones en cuanto a renta o coste de adquisición de la vivienda.

En las anteriores anualidades del Plan Soria se han manifestado que las ayudas al alquiler, aunque reducen los costes de emancipación de los jóvenes, no fomentan el arraigo de la población, igual que otras actuaciones como la adquisición o la rehabilitación de vivienda.

Adicionalmente, generaban problemas de compatibilidad con otras convocatorias o ayudas sociales a las que se acogían la mayor parte de los solicitantes de esa opción.

Por tanto, para una mayor eficiencia y eficacia en el uso de los recursos públicos, se plantea una convocatoria más adaptada a la realidad provincial, centrada en la adquisición, que no contempla limitaciones en los ingresos de los solicitantes ni en el coste de adquisición, para no poner trabas innecesarias a la llegada de jóvenes al medio rural.

Además, incluye como subvencionable la adquisición de vivienda para rehabilitación para contribuir a mejorar la situación de los cascos urbanos de los pueblos.



El objetivo de esta ayuda es contribuir a la fijación de población joven en el medio rural de la provincia de Soria facilitando su acceso a la vivienda.

Por ello, se aprueba esta convocatoria, en condiciones similares a las anteriores.

### **Segunda.- Beneficiarios. Requisitos y exclusiones.-**

Podrán solicitar subvención con cargo a esta convocatoria las personas físicas, empadronados en localidades de la provincia de Soria, que cumplan las siguientes condiciones:

1.- Ser mayor de edad, menor de 36 años el día de la presentación de la solicitud de subvención.

Poseer la nacionalidad española o la de alguno de los Estados miembros de la Unión Europea. En el caso de extranjeros no comunitarios deberán tener residencia legal en España.

2.- Cumplir los requisitos recogidos en el art. 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la sección tercera del capítulo tercero del RD 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones.

3.- Realizar, en cualquier localidad de menos de 20.000 habitantes de la provincia de Soria y dentro del período subvencionable alguna de las siguientes actuaciones:

- a. Suscribir un contrato público de compra-venta de vivienda.
- b. Suscribir un contrato de compra-venta de suelo urbano. El destino del suelo deberá ser la construcción de la vivienda habitual.
- c. Suscribir un contrato de compra venta de vivienda para su rehabilitación.
- d. Suscribir un contrato de anticipo por la adquisición de una vivienda en construcción, bien mediante contrato de arras bien mediante contrato de paga y señal u otro instrumento similar.
- e. En el caso de que la construcción de la vivienda sea en un terreno de su propiedad deberá disponer de un proyecto de ejecución visado por el colegio profesional correspondiente para vivienda unifamiliar.

La vivienda subvencionada deberá convertirse en la vivienda habitual y lugar de empadronamiento del beneficiario en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.



La consideración de vivienda habitual se realizará conforme a la definición de la disposición adicional vigesimotercera de la Ley 35/2006, de 28 de noviembre, del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas y del art. 41 bis del Real Decreto 439/2007, de 30 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento del Impuesto sobre la Renta de las Personas Físicas.

Solo podrá concederse una subvención por vivienda o suelo edificable con independencia del número de propietarios y siempre que el solicitante sea titular al menos del 50% de la vivienda o suelo edificable objeto de la subvención.

No podrá concederse la ayuda cuando el solicitante sea, a su vez propietario o usufructuario de alguna vivienda en España. Se exceptuarán de este requisito quienes siendo titulares de una vivienda acrediten la no disponibilidad de esta por causa de:

- 1.- Separación o divorcio.
- 2.- No puedan habitarla por cualquier otra causa ajena a su voluntad.
- 3.- La vivienda resulte inaccesible por razón de discapacidad del titular o algún miembro de la unidad de convivencia.
- 4.- La otra vivienda sea consecuencia de herencias yacentes o herencias proindiviso.

La compra- venta entre parientes hasta tercer grado deberá solicitare con carácter previo a la Diputación, que deberá autorizarla expresamente.

#### **Tercera.- Obligaciones de los beneficiarios.-**

Son obligaciones de los beneficiarios las establecidas en el art. 14 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones.

El cumplimiento de los requisitos de estar al corriente de obligaciones tributarias, con la Diputación de Soria y con Seguridad Social se deberá cumplir en el momento de formulación de informe-propuesta de resolución por parte del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos.

Adicionalmente, dentro del período subvencionable deberán:

- 1.- Formalizar la compra venta de la vivienda, incluyendo las que requieran de rehabilitación previa.
- 2.- Formalizar la adquisición del terreno para la construcción de la vivienda habitual.
- 3.- Disponer del proyecto de construcción o rehabilitación de la vivienda habitual.



4.- Los beneficiarios deberán finalizar la construcción de la vivienda en el plazo de veinticuatro meses desde la resolución de concesión de la subvención.

5.- Convertir la vivienda a adquirir, construir o rehabilitar en la residencia habitual y permanente del beneficiario por un plazo mínimo de cinco años desde que se convierta en su residencia habitual. Ese plazo deberá ajustarse a lo establecido en la base segunda de esta convocatoria.

El plazo de cinco años podrá ser inferior cuando sobrevengan cambios de domicilio por razones laborales o cuando se enajene la vivienda reinvertiendo el total del importe obtenido con la enajenación en la adquisición de otra vivienda habitual y permanente que se adecue a las nuevas circunstancias familiares del beneficiario.

Conforme al art. 31.4.b) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, deberá hacerse constar en el Registro de la Propiedad la concesión de la subvención otorgada con cargo a esta convocatoria.

En el caso de que se den circunstancias sobrevenidas que impliquen cambio de domicilio el beneficiario de la subvención deberá comunicarlo a la Diputación dentro de los quince días siguientes a que se produzcan esas circunstancias.

La Diputación deberá autorizar el citado cambio de forma expresa. En caso de que no lo comunique en ese plazo o la Diputación no lo conceda se tramitará el oportuno expediente de reintegro de subvención, por la cuantía indebidamente percibida.

#### **Cuarta.- Crédito presupuestario al que se imputa la convocatoria.-**

Las subvenciones reguladas en esta convocatoria se concederán con cargo a la partida 2025 15220 78013 Ayudas vivienda joven, dotada con 250.000,00 para esta convocatoria.

#### **Quinta.- Gastos subvencionables.**

Son gastos subvencionables los siguientes:

- 1.- Coste de adquisición de la vivienda, incluidas las destinadas a rehabilitación, IVA incluido.
- 2.- Coste de adquisición del terreno en el que se construirá la vivienda, IVA incluido.
- 3.- Gastos notariales y registrales de las operaciones recogidas en los puntos 1 y 2, IVA incluido.
- 4.- Gastos de redacción de los proyectos técnicos de construcción o rehabilitación, IVA incluido.



Las facturas y sus pagos anteriores al 1 de enero de 2025 y los posteriores al 31 de octubre de 2025 no se consideran subvencionables aun cuando correspondan a actuaciones realizadas en el período subvencionable.

La acreditación de gasto no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente del gasto acreditado.

#### **Sexta.- Cuantía de las subvenciones.-**

La ayuda consistirá en una subvención a fondo perdido del 50% de los gastos subvencionables con un máximo de 5.000 por solicitud y vivienda.

No obstante, en el caso de que las solicitudes presentadas superen el crédito presupuestario de la partida, se procederá a una minoración proporcional al número de beneficiarios hasta ajustar la cantidad disponible en la partida del Presupuesto de la Diputación para el presente ejercicio 2025.

#### **Séptima.- Plazo y forma de presentación de solicitudes.-**

Las solicitudes se presentarán por cualquiera de los mecanismos establecidos en la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

El plazo de presentación de las solicitudes será desde el día siguiente a la publicación del extracto de la convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia de Soria hasta el 30 de septiembre de 2025, prorrogándose dicho plazo hasta el primer día hábil siguiente cuando el último sea sábado o festivo.

Deberán contener la siguiente documentación:

1.- Anexo I debidamente cumplimentado. (Datos). 2.- Certificado de titularidad de la cuenta bancaria. 3.- DNI/NIE.

4.- En el caso de extranjeros no comunitarios deberán presentar el Permiso de Residencia legal en España.

5.- Certificado de Empadronamiento del solicitante.

El solicitante autoriza expresamente a la Diputación a que, para este procedimiento, recabe en su nombre ante las distintas administraciones públicas todos aquellos documentos que sean necesarios para completar el expediente de solicitud de subvención, en especial la AEAT, la Seguridad Social, Diputación de Soria, Catastro y los ayuntamientos donde se ubique la vivienda.



#### **Octava.- Subsanación de la solicitud.-**

Si la documentación aportada no reuniera los requisitos exigidos en la convocatoria, de conformidad con el art 68 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP, se requerirá al interesado para que, en el plazo de 10 días hábiles desde el siguiente a la recepción del requerimiento, subsane la falta y/o acompañe los documentos preceptivos.

En el caso de que no se hiciera se le tendría por desistido en su solicitud de acuerdo con lo establecido en el art. 94 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de la Administración Pública.

#### **Novena.- Plazo de ejecución de la inversión.-**

La adquisición, bien de la vivienda- nueva o para rehabilitar-, bien del terreno o la redacción del proyecto de construcción o rehabilitación deberá formalizarse entre el 1 de enero de 2025 y el 31 de octubre de 2025.

Así mismo, los pagos correspondientes a los conceptos subvencionables deberán estar realizados entre esas dos fechas.

#### **Décima.- Instrucción y procedimiento de concesión.-**

El departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos verificará que las solicitudes presentadas cumplen los requisitos de la convocatoria y formulará propuesta de resolución a la Junta de Gobierno de la Diputación. Así mismo, podrá dirigirse a los interesados para la comprobación, conocimiento y determinación de la exactitud y veracidad de los datos aportados en la solicitud.

De conformidad con el artículo 45 Ley 39/2015, de 1 de octubre, LPACAP la notificación se efectuará mediante publicación de anuncio en el Tablón de Anuncios electrónico de Diputación Provincial y Boletín Oficial de la Provincia de Soria. No obstante, y como mayor garantía jurídica, los actos denegatorios de concesión de la subvención solicitada serán notificados personalmente, por el medio que hayan hecho constar en su solicitud, bien en papel o electrónicamente.

Las resoluciones de la convocatoria pondrán fin a la vía administrativa, pudiendo interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso- administrativa.

#### **Decimoprimera.- Aceptación.**



La solicitud de subvención conlleva la aceptación tácita de la subvención concedida, entendiéndose que acepta todas y cada una de las condiciones expresadas en esta convocatoria, en las bases reguladoras y en el acto de concesión de la subvención, salvo que el beneficiario renuncie expresamente a la concesión de la subvención en el plazo de 10 días hábiles contados a partir del día siguiente al de la notificación de la Resolución administrativa.

**Decimosegunda.- Modificación de las condiciones del acuerdo de concesión de la subvención.**

Las actuaciones subvencionables deberán ejecutarse en el tiempo y forma establecidos en el acuerdo de concesión de la subvención.

Dada la especial naturaleza de la convocatoria y sus plazos no se concederán prórrogas, salvo que la Junta de Castilla y León conceda, a su vez, una prórroga a la Diputación para la ejecución de la anualidad del Plan Soria, en cuyo caso, la Diputación podrá prorrogar estos plazos.

**Decimotercera.- Plazo y forma de justificación.-**

El plazo de justificación concluye el 20 de noviembre de 2025, incluido.

De conformidad con el art. 70 del RD 886/2007, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, transcurrido el plazo otorgado en el acuerdo de concesión sin que el beneficiario haya comunicado la finalización del proyecto se le requerirá para que en el plazo de 15 días proceda a su presentación.

La justificación se realizará mediante la presentación de los siguientes documentos:

En el caso de adquisición de vivienda:

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- En su caso, copia del contrato de arras, contrato de paga y señal u otro instrumento similar y documento bancario de pago del importe.

En el caso de adquisición de suelo para edificación:

- 1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.
- 2.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado.



3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de adquisición de vivienda para rehabilitación:

1.- Escritura de compraventa debidamente formalizada e inscrita en el Registro de la Propiedad. En la escritura deberá constar que se ha realizado el pago del bien.

2.- Ejemplar original completo del proyecto de rehabilitación visado.

3.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de vivienda unifamiliar de nueva construcción en suelo propiedad del solicitante:

1.- Ejemplar original completo del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

2.- Factura y justificante de pago del proyecto de ejecución visado por el Colegio.

En el caso de imposibilidad de formalizar la respectiva escritura de compraventa en el Registro de la Propiedad, se deberá presentar documento emitido por el registrador de la propiedad en el que se indique la imposibilidad de su registro e indicando el motivo del mismo.

#### **Decimocuarta.- Seguimiento y control.**

Con la presentación de la solicitud se autoriza a la Diputación de Soria a que realice el seguimiento y comprobación del cumplimiento de los requisitos establecidos en esta convocatoria y en especial a mantener su residencia habitual y empadronamiento en la vivienda objeto de la subvención durante cinco años a contar desde la fecha establecida en la base segunda.

#### **Decimoquinta.- Liquidación y pago de la subvención.-**

El pago de la subvención se realizará previa justificación por parte del beneficiario, con el informe favorable del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización favorable de la Intervención de la Diputación de Soria.

#### **Decimosexta.- Compatibilidad.-**

Esta subvención es compatible con otras ayudas y subvenciones, de entidades e instituciones públicas, sin que en ningún caso el monto total de subvenciones supere el 100% de la inversión total. Deberá destinarse obligatoriamente a la finalidad para la que se concedió.

No podrán acogerse a esta convocatoria quienes hayan sido beneficiarios de esta convocatoria en el año 2023 y las dos convocatorias del año 2024.



### **Decimoséptima.- Publicidad.-**

La publicidad de las ayudas concedidas se llevará a cabo de conformidad con lo dispuesto en el art. 18 de la Ley 38/2003, general de subvenciones.

### **Decimoctava.- Incumplimientos y reintegros.-**

El incumplimiento de los requisitos establecidos en las presentes bases, así como las condiciones que en su caso se establezcan en el acuerdo de concesión dará lugar, parcial o totalmente, previo el oportuno expediente de incumplimiento, a la cancelación de la subvención.

Además de los recogidos en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su reglamento, darán lugar a la tramitación de expediente de reintegro por incumplimiento de las obligaciones establecidas en la base decimosexta.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención, total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el art. 70 del RD 887/2006, de 21 de julio dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%.
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a una reducción de la subvención del 20%.
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención.

La falta de acreditación de la inversión comprometida en la solicitud dará lugar a:

- La pérdida parcial de la subvención, proporcionalmente a la inversión no acreditada.
- La pérdida del cien por cien de la subvención cuando la falta de inversión acreditada no permita certificar que se han alcanzado los objetivos para los que se concedió la ayuda.

La acreditación de inversión no financiable no se considera subvencionable; tampoco la justificación insuficiente de la inversión acreditada. Las facturas y pagos con fecha anterior al 1 de enero de 2025 o posterior al 31 de octubre de 2025 no se considerarán subvencionables.



En el caso de devolución a iniciativa del perceptor se atenderá a lo recogido en el art. 90 del RD 887/2006, de 1 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, mediante el anexo correspondiente.

#### **Decimonovena.- Protección de datos.-**

La información contenida tanto en la solicitud como en la justificación se incorporará a un fichero de titularidad de la Diputación de Soria cuya finalidad es exclusivamente la gestión de esta convocatoria de subvenciones.

Esos datos serán tratados conforme a la Ley Orgánica 3/18, de 5 de diciembre, de protección de datos personales y garantía de los derechos digitales y el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos).

#### **Vigésima.- Recursos.-**

Contra el acuerdo de aprobación de estas bases y los acuerdos de concesión de ayudas o de resolución de reintegro, que pone fin a la vía administrativa, podrá interponerse bien recurso potestativo de reposición en el plazo de un mes desde el día siguiente a la notificación y con arreglo a lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, o bien directamente contencioso administrativo en el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Soria en los términos y plazos dispuestos en la Ley 29/98, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso administrativa.

#### **Vigesimoprimera.-**

Sin perjuicio del contenido de las Bases de la Convocatoria, será de aplicación lo dispuesto por: - La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones. - La Ordenanza de Subvención de la Diputación de Soria publicada en el B.O.P. nº147 de 23 de diciembre de 2009.

EL PRESIDENTE

Fdo.: BENITO SERRANO MATA.

#### **6.-Borrador propuesta Convenio de colaboración entre la Diputación provincial de Soria y FOES para el desarrollo del programa "Invest in Soria". PLAN SORIA 2025**

Se mantiene el convenio igual. Todos están de acuerdo con su redacción



Se propone dictaminar favorablemente la convocatoria cuyo texto se reproduce íntegramente a continuación:

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE SORIA Y LA FEDERACIÓN DE ORGANIZACIONES EMPRESARIALES SORIANAS (FOES) PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA INVEST SORIA 2025**

En Soria, a de de 2025 REUNIDOS

De una parte D. Benito Serrano Mata, Presidente de la Diputación provincial de Soria, nombrado por el Pleno de la Diputación celebrado el 26 de julio de 2023, en uso de las facultades que tiene atribuidas en virtud del artículo 34 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local

De otra, D. Santiago Aparicio Jiménez, con DNI \*\*\*8648\*\*, en nombre y representación de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas, con CIF G42002683, elegido Presidente según consta en el acuerdo de la Asamblea Electoral de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas de 18 de marzo de 2022.

Intervienen en nombre y representación de la Diputación provincial de Soria (en adelante, la Diputación) y de la Federación de Organizaciones Empresariales Sorianas (en adelante, FOES), respectivamente, en uso de las facultades que le confiere la Legislación vigente, y se reconocen mutua y recíprocamente capacidad para convenir y, al efecto EXPONEN:

PRIMERO.-

Por acuerdo 137/2021 de 16 de diciembre, de la Junta de Castilla y León se aprobó el Plan Soria Conectada y Saludable 2021-2027.

Por Orden SD/01/02/2024, de 10 de mayo de la Consejería de Medio Ambiente, Vivienda y Ordenación del Territorio, se aprueba el gasto y se concede una subvención a la Diputación de Soria. Esta Orden regula la anualidad 2024 de la aportación de la Junta de Castilla y León a la Diputación en cumplimiento del Plan Soria 2021-2027.

Financia acciones del Programa acciones para el asentamiento poblacional del eje estratégico Promoción de la cohesión territorial en el demográfico, Sectores Estratégicos del Plan Soria Conectada y Saludable 202-2027.

El Plan Soria pretende fomentar la creación de empresas y el emprendimiento, partiendo de la convicción de que la iniciativa privada es quien debe liderarla dinamización económica y la creación de empleo, contando para ello con los poderes públicos.



## SEGUNDO.-

La Diputación, dentro de las competencias que le otorga el artículo 36.d) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, está comprometida con el desarrollo económico de la provincia, en coordinación con el resto de Administraciones. Uno de los ejes es la atracción e inversión exterior, tanto nacional como internacional.

## TERCERO.-

FOES es una entidad sin ánimo de lucro que tiene entre sus objetivos la dinamización, impulso y consolidación de la economía soriana en todas sus vertientes.

## CUARTO.-

Dentro del Plan Soria, FOES y la Junta de Castilla y León pusieron en marcha el proyecto Invest Soria financiado a través del ICE en dos anualidades y por la propia Diputación en tres, cuyo objetivo ha sido la atracción de inversiones nacionales y extranjeras a la provincia de Soria, bajo el paraguas de la marca Invest in Soria.

## QUINTO.-

El presupuesto de la Diputación para 2025 recoge en el anexo de subvenciones nominativas la concesión de una subvención directa a FOES bajo la denominación Convenio Invest in Soria captación de empresas.

De conformidad con la base 23.2 de ejecución del presupuesto, esta subvención se suscribe al presente convenio, de acuerdo con el artículo

22.a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Por todo lo anterior, la Diputación y la FOES mantienen intención de continuar con el proyecto que FOES inició con la Junta de Castilla y León dentro del Plan Soria denominado Invest in Soria y, en su virtud, acuerdan suscribir el presente convenio, con arreglo a las siguientes

## CLÁUSULAS

### *PRIMERA.-Objeto del convenio:*

Es objeto del convenio la financiación de la continuación de las actividades del proyecto Invest in Soria incluido dentro del Plan Soria para 2025.

### *SEGUNDA.- Ámbito temporal:*



El convenio extiende su validez, desde el momento de su firma, con carácter retroactivo desde el 1 de enero de 2025 hasta el 30 de noviembre de 2025.

***TERCERA.- Financiación del Convenio:***

El convenio se financia con cargo a la partida 2025 23160 48913 convenio Invest in Soria captación de empresas por un importe máximo de 100.000,00.

***CUARTA.- Pagos anticipados:***

El 50% del abono de esta cantidad se realizará a la firma del presente Convenio. El 50% restante se abonará tras la presentación de la correspondiente justificación y previo informe del Departamento de Reto Demográfico y Fondos Europeos y fiscalización de la Intervención.

***QUINTA.- Obligaciones de la Diputación:***

1-Colaborar con FOES en el desarrollo del proyecto.

2-Proceder al pago del anticipo y la liquidación en las condiciones establecidas en el presente Convenio.

***SEXTA.- Obligaciones de FOES:***

1-Disponer de técnicos específicos en su plantilla de trabajadores para el óptimo desarrollo de las funciones objeto del Convenio.

2-Justificar el importe total del Convenio en tiempo y forma.

***SÉPTIMA.- Gastos subvencionables:***

Son gastos subvencionables los siguientes:

- Gastos de personal técnico dedicado en exclusiva al proyecto. Se incluirán en este apartado tanto los gastos salariales como los extrasalariales, así como las líneas de teléfono móvil de ese personal técnico y el alquiler de sus equipos informáticos.
- Gastos de marketing: en esta categoría se incluyen los siguientes:
  - -elaboración de material promocional
  - -papelería



- -Mailings físicos de material promocional
- -diseño de banners, webs y otros medios de promoción electrónica
- -Traducciones
- -campañas web de promoción
- -bases de datos
- Gastos de asistencia a eventos y ferias nacionales e internacionales exclusivamente de personal imputado al proyecto, siempre que Invest in Soria exponga en ellos.
- Gastos de viaje exclusivamente del personal imputado al proyecto, incluyendo misiones comerciales directas e inversas.
- Contrataciones de consultoría para actuaciones directamente relacionadas con el proyecto.
- Planes de comunicación.
- Inserciones publicitarias en medios nacionales e internacionales.
- Participación (como sponsor/ponentes) en ferias o eventos sectoriales para la promoción de Soria como destino de inversiones.

***OCTAVA.- Compatibilidad:***

La financiación otorgada es incompatible con cualesquiera otra pública o privada para la misma finalidad.

***NOVENA.- Incidencias posteriores a la firma del convenio:***

FOES podrá plantear incidencias posteriores a la firma del convenio, que deberán ser comunicadas por escrito a la Diputación de Soria, con carácter previo a la finalización temporal del presente convenio y, siempre, antes de dos meses de su finalización. Las incidencias deberán ser resueltas y notificadas por la Diputación en el plazo de un mes desde su presentación.

En todo caso, sólo se admitirán incidencias debidamente justificadas que no alteren el objeto del convenio y que no supongan aumento de la subvención concedida.

***DÉCIMA.- Plazo y forma de justificación:***



El plazo para presentar la justificación finaliza el 5 de diciembre de 2025.

Mediante la firma de este Convenio FOES autoriza a la Diputación a obtener en su nombre los certificados de estar al corriente de las obligaciones

tributarias y de Seguridad Social. Antes de esa fecha FOES deberá remitir la siguiente documentación:

- Originales y copias compulsadas de facturas, nóminas (incluyendo gastos de desplazamiento) y seguros sociales y justificantes bancarios de pago por importe máximo de 100.000 euros, que correspondan a gastos relacionados con el desarrollo del presente convenio.
- Serán subvencionables los Seguros Sociales correspondientes al mes de noviembre, las retenciones practicadas durante el último trimestre del año, así como las pagas extraordinarias devengadas, aunque su pago sea posterior a la fecha del plazo de presentación de la justificación.
- Certificado del Secretario General, con el Visto Bueno del Presidente, de las actividades objeto del presente Convenio, del 1 de enero al 30 de noviembre de 2025, con desglose de gastos e ingresos totales. En ese certificado deberá constar el coste total del proyecto, indicando los ingresos con los que se ha financiado.

La demora en la presentación de la documentación justificativa supondrá la pérdida de la subvención total o parcial por la aplicación de los siguientes criterios:

- La presentación fuera de plazo de la justificación, antes de la recepción del requerimiento que establece el artículo 70 del RD 887/2006, de 21 de julio, dará lugar a una reducción de la ayuda del 10%
- La presentación durante el plazo del citado requerimiento dará lugar a la reducción de la subvención del 20%
- La no presentación o presentación fuera del citado plazo dará lugar a la pérdida de la subvención

***DÉCIMO PRIMERA.- Imagen corporativa:***

FOES se compromete a incluir en todas las actividades y publicaciones realizadas la imagen corporativa correspondiente de la Diputación provincial de Soria y de la Junta de Castilla y León,



con mención expresa a que Invest in Soria es un proyecto financiado por estas instituciones dentro del Plan Soria.

***DÉCIMO SEGUNDA.- Comisión de seguimiento:***

Para el seguimiento del convenio se constituirá una comisión de seguimiento compuesta por representantes de FOES, de la Diputación y de la Junta de Castilla y León que serán designados por sus respectivos órganos de gobierno.

Se reunirá una vez cada dos meses y cuando sea solicitado por alguna de las partes.

***DÉCIMO TERCERA.- Protección de datos de carácter personal:***

Las partes se obligan a tratar confidencialmente la información facilitada o a la que se pudiera tener acceso con motivo del desarrollo del presente convenio, incluso una vez finalizado este, y a utilizar la misma únicamente

para realizar los trabajos encomendados, comprometiéndose a no utilizar dicha información para una finalidad distinta y a no divulgarla a persona física o jurídica alguna ajena al objeto de este convenio. Asimismo, cada parte se responsabilizará del cumplimiento de la normativa de protección de datos de carácter personal.

***DÉCIMO CUARTA.- Incumplimientos y reintegros:***

Los recogidos en la Legislación vigente. Las cantidades a reintegrar tendrán la consideración de ingresos de derecho público.

***DÉCIMO QUINTA.- Resolución del convenio:***

Éste se resolverá por las siguientes causas:

- Por el mutuo acuerdo entre las partes
- Por la terminación de su periodo de vigencia
- Cuando se produzcan cambios en la normativa legal que obliguen a su resolución
- Decisión unilateral de cualquiera de las partes con 3 meses de expreso

preaviso, debido a causas que obstaculicen o impidan el cumplimiento de los compromisos asumidos o deficiencia de unos resultados óptimos.



**DÉCIMO SEXTA.- Legislación aplicable:**

FOES reconoce el carácter público de la Diputación y, en consecuencia, la aplicación de las normas de derecho administrativo a la relación entre ambos. En su caso, las partes someterán las divergencias que pudieran plantearse en orden a la interpretación o cumplimiento del presente Convenio a la jurisdicción contencioso administrativa.

Y en prueba de conformidad, firman en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento por duplicado de ejemplar.

EL PRESIDENTE DE LA DIPUTACION EL PRESIDENTE DE FOES

Fdo: Benito Serrano Mata Fdo: D. Santiago Aparicio Jiménez

**7.-Estudio alternativas convocatoria subvención centros de ocio y bares**

El sr. presidente explica que se han introducido propuestas desde el departamento y alguna comparativa con las de la Junta para no solaparse con las que publica la Junta de Castilla y León, porque serían incompatibles.

Nuestras propuestas, municipios o barrios de menos de 500 habitantes y gastos subvencionables, seguridad social, cuota autónomos, ver los datos de alta en el CNAE bares y restaurantes.

El sr Diputado Jesús Peregrina indica que lo que se pretende es complementar donde no llegue la junta es necesario poner municipios, pedanías, barrios y que son incompatibles con ellas. Hay que enfocarlo a los centros privados de los municipios, dan la subvención al que lleva el centro no al ayuntamiento. Se pretende que haya establecimientos abiertos de manera más o menos estables que gestionan familias de forma privada.

La técnico Sra. Marta Arribas explica que se ha puesto en las bases que los beneficiarios son los que tengan la titularidad y la gestión exclusivamente privada, se excluyen multiservicios. Sra. diputada Esther Pérez indica si se incluyen las asociaciones. La técnico explica que no hay una partida amplia y que si aumentamos los beneficiarios la cuantía que se les daría sería escasa.

Se debate que muchos de los centros son de titularidad pública aunque la gestión sea privada, y que tienen horario de apertura diversos difícil de verificar.

El Sr. Presidente expone que igual se debe bajar el número de habitantes para que llegue a los barrios, se debate el tema y se concreta en 300 habitantes, barrios/pedanías, ayudas directamente a las personas titulares de los centros, incompatibles con las de la Junta de Castilla y León



El Sr. Diputado Iván expone que hay localidades gestionadas por asociaciones que no entran en ninguna de estas subvenciones. La Sra. diputada Esther Pérez dice que se tendría que buscar una subvención para esos centros gestionados por asociaciones que no entran en ninguna. Se podría hacer un sondeo de cuántas asociaciones gestionan centros y cuándo abren.

El Sr. Presidente concreta todos estos cambios: para localidades con máximo de 300 habitantes, la titularidad del establecimiento público o privada y la gestión privada, gastos subvencionables seguridad social o cuotas de autónomos, incompatibles con las de la Junta de Castilla y León, y la apertura mínima se justifica con una declaración responsable. La cuantía prorrateada entre todos los beneficiarios.

Sería necesario hablar con los propios ayuntamientos para indicarnos cuántos centros de ocio tienen y/o cuantos de esos locales abren.

#### **8.-Estudio alternativas convocatoria subvención cámaras videovigilancia seguridad**

El sr. presidente explica que en los municipios hacen falta medidas de protección, se han llevado conversaciones con la guardia civil para colocar cámaras de videovigilancia para seguridad ciudadana, del uso de esos datos sería por una empresa privada. A través de la Oficina de Innovación se adscribiera este proyecto y el tema de visualización de los datos con un contrato de servicio y poder colocar cámaras en los municipios. Se debe consultar jurídicamente este tema de visualizar las imágenes.

Si no hay policía local, es necesaria una autorización del delegado de la comunidad autónoma para este tema y luego el ayuntamiento, pone las cámaras, el sistema etc, pero debe hacer un convenio con la Guardia Civil para la gestión de las grabaciones de imágenes. En el caso de que con la Guardia Civil no se pudiera gestionar se podría dejar a una empresa privada de gestión de imágenes.

El Sr. Diputado José Javier expone que sería mejor un convenio de la propia Diputación con la Guardia Civil en la que se adhieran los pueblos. Están de acuerdo todos en este punto.

Sería lo mejor plantearlo como un convenio más que como convocatoria, con los cuerpos de seguridad.

#### **9.-Ruegos y preguntas**

No hay ruegos ni preguntas

Sin más asuntos que tratar finaliza la comisión a las 12:00 horas



*Documento firmado electrónicamente*